		BIT IN CHE		1. MARC	O NOR	OVITAN			Chil
1.1 POT Dec-555-2021	a. UPI	No: 20 - Rafael Uribe			d. NORMA	COMPLEMENTARIA Decr	eto 466 de 202	4 / Anexo 5	
c. AREA ACTIVIDAD:	DE PR	OXIMIDAD	b.	CODIGO EDIFICABILIDAD					Jan L
e. ZONA RECEPTORA	DE SO	PORTES URBANOS	f.	TRATAMIENTO: MEJOR	AMIENTO	NTEGRAL	1.2 MICRO - Z	ONIFICACION DEPOSITO LADERA	
	State of the			1.3 AME	NAZA / RI	ESGO.			
Movimiento en Masa:	Baja	Inund. Encharcamiento:	No	Inund. Desbordamiento:	No	Inund. por Av. Torrenciales:	Baja	Inund. por Rompimiento de Jarillón:	No

			2. C.	ARACTER	RÍSTICA	SE	BÁSIC	AS DE	L PROYE	СТО			
. USOS	S			ALE PRI		2.2	. ESTA	CIONAMI	ENTOS			2.3. ESTRATO:	2
VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Vehículos	Discanacidad	Cero	Necesidad	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
No	No No Apli	No Aplica	a 4	Convencionales				movilidad	Discapacidad	Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individual
				0	2	4	4.08	0	0	0	0		
	VIS	, USOS VIS VIP No No	VIS VIP ESCALA	. USOS VIS VIP ESCALA No. Unidades	, USOS VIP ESCALA No. Unidades Convencionales	, USOS VIS VIP ESCALA No. Unidades No. No. No Aplica 4 Motocicletas	, USOS VIS VIP ESCALA No. Unidades No. No. No Apolica 4 Convencionales Motocicletas Bici	VIS VIP ESCALA No. Unidades No No No Aplica 4 No. No Aplica 4 No. No Aplica 4	VIS VIP ESCALA No. Unidades No No No Aplica 4 No. No Aplica A Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro Moro Moro Moro Moro Moro Moro Moro M	VIS VIP ESCALA No. Unidades No No No Aplica 4 No No No Aplica 4 No No No Aplica A No No No No Aplica A No No No Aplica A No No No No No No Aplica A No No No No No No Aplica A No N	VIS VIP ESCALA No. Unidades No No No Aplica 4 Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro movilidad No. Area Vehículos Micro movilidad Discapacidad Emissiones	VIS VIP ESCALA No. Unidades No No No Aplica 4 VIP ESCALA No. Unidades Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro Micro movilidad Discapacidad Cero Cero Micro Micro movilidad Motocicletas Motocicle	VIS VIP ESCALA No. Unidades No No No Aplica 4 Vis vip ESCALA No. Unidades No. Unidades No. Area N

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O	PROYECTO:	MULTIFAMILIAR LA CAI	BAÑA PH.				ETA	PAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUITE	STATE OF THE PARTY	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva Re	conocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	160.00	VIVIENDA	479,94	0,00	0,00	479,94	0,00	0.00	0,00	479,9
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.0
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
PRIMER PISO	147.80	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
PISOS RESTANTES	332.14	INDUSTRIA	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
TOTAL CONSTRUIDO	479.94	TOTAL INTERVENIDO	479,94	0.00	0.00	479.94	0.00	0.00	0.00	479,9
		GESTION ANTERIOR				0.00		DEMOLICI	ON TOTAL:	159,5
LIBRE PRIMER PISO	12.20	TOTAL CONSTRUIDO				479.94	M. LINEALES	DE CERRAM	IIENTO:	0.0

NIVEL

4.1 VOLUMETRÍA 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS a. No PISOS HABITABLES a. TIPOLOGÍA NO APLICA b. ALTURA MAX EN METROS 8.10 b. AISLAMIENTO MTS c. SÓTANOS NO LATERAL d. SEMISÓTANO NO LATERAL e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN POSTERIOR g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A No POSTERIOR h. AREA BAJO CUBIERTA INCL I. INDICE DE OCUPACIÓN NO APLICA j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO NO APLICA

4							
1	ENTRE EDIFICACIONES						
L	PATIOS	3.00X3.00					
	4.5 ESTR	UCTURAS					
	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE					
	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO					
1	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última					
1	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo					
1	a ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico					

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO)
a. ANTEJARDÍN	7
0.00 MTS POR CL 78 S	
NO APLICA	Š
b. CERRAMIENTO	
Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0.00 mts	S. S. Sandar
c. VOLADIZO	
0.60 MTS POR CL 78 S	
NO APLICA	7

1	4.4 EQUIPAMIENTO CO	MINAL DON	ADO			
	4.4 EQUIFAMIENTO CO	WONALFINO	ADO	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	d. RETROCESOS
	DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	h. DIMENSIÓN DE RETROCE
	ZONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0.00	d GRADO DESEMPEÑO	Baio	CONTRA ZONAS VERDES O
	SERVICIOS COMUNALES	100	40.82	ELEM. NO ESTRUCTURALES		ESPACIOS PÚBLICOS
	ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	0.00		Análisis dinámico elástico (Modal)	0.00

RETROCESOS VERDES O

5. DOCUMENT	TOS QUE FORMAN PARTE	INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (3) / Planos Alinderamiento (2) / Planos Estructurales (3) / Estudios de Suelos (1) / Mem

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

LOCALIZACION SEGÚN NOMENCIATURA ACTUAL
EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TITULOS DE PROPIEDAD Y CARTOGRAFÍA OFICIAL
EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TITULOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001.
CON EL PRESENTE ACTO SE AFRUEBA EL MODELO DE VIVIENDA PARA PERSONAS COM MOVILIDAD REDUCIDA.
CON EL PRESENTE ACTO SE AFRUEBA EL MODELO DE VIVIENDA PARA PERSONAS COM MOVILIDAD REDUCIDA DE CUENCIPA DE 2015 Y 1538 DE 2005, MEDIANTE EL SALVAESCALERA.. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO
COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DESE
CUMPURL LOS REGUISTOS DEL TÍTULO J O EN SINUERALES JA 37 JA 4 Y EL TITULO K O EN SR-10 EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DESE
NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCTIVAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPURDADO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO."

VIGENCIA Y PRÓRROGA. ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposación ante el Curativa Urbano y el Recurso de Apelación ante la Socretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguiente- a la misma. EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA EJUGUAL INMOBILIARIA DEL MISMO. NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA EJUGUAL A MODIFICADA.

> APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Bo. Director Grupo

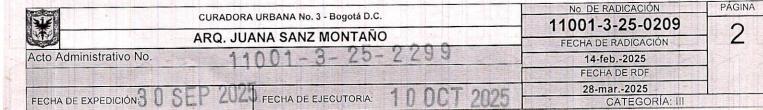
Vo. Bo. Jurídica Niyireth Gonzalez T.P:399508

Lida Rodrigez T.P:25202177342 CND

Vo. Bo. Arquitectura errando Durar T.P:25700-67849

T.P:A20332024-1022372752

FIRMA CURADORA



特种的基础		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	Make a known in the color
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00025320003949	16-sept25	479,94	\$200.000	

CATEGORÍA: III

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2 6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

FECHA DE EJECUTORIA:

- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solícite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la poupación v/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnic nodependiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así con el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de aqua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Con<mark>strucción Sosten</mark>ible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- ación diferente a la señalada en la licencia de construcción
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policia y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 *Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de

 *Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigen

 *Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

- *Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 *Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquíridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015),
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20 Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de rem<mark>o</mark>ción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22 Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003)
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione. modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, construcción pereza a amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Naciona 1077 de 2015
- 32 Cúmplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se soneten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El trular de la Licencia-tiena la obigación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, especio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento a las disposición es pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espadio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, e propietario deberá informar e las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente